

Gaceta no. 6
2026



Reglamento Interno de la Dirección de Cultura y Educación del Municipio de Chiconcuac

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

“Reglamento Interno de la Dirección de Cultura y Educación del Municipio de Chiconcuac”





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Reglamento Interno de la Dirección de Cultura y Educación del Municipio de Chiconcuac





TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la Naturaleza Jurídica y Objeto.

El presente ordenamiento es de interés público, social y observancia obligatoria en el Municipio de Chiconcuac. Tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Dirección de Cultura y Educación, orientando su gestión hacia la profesionalización y corresponsabilidad de los actores del sector.

Artículo 2.- Del Marco Normativo Supletorio.

Para la interpretación y aplicación de este Reglamento, se observará lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el Bando Municipal vigente.

Artículo 3.- De los Glosarios. Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chiconcuac.
- II. Dirección: La Dirección de Cultura y Educación.
- III. Director: El Titular de la Dirección de Cultura y Educación.
- IV. Centro Cultural: El recinto físico destinado a actividades artísticas, educativas y actos públicos.
- V. Tallerista: El profesional encargado de impartir cursos o técnicas específicas.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO I: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 4.- El Director tendrá las siguientes facultades exclusivas:

- I. Garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población municipal;
- II. Administrar, custodiar y organizar la Biblioteca Pública Municipal "Benito Juárez";
- III. Suscribir convenios con autoridades federales y estatales para coordinar actividades culturales y educativas;
- IV. Supervisar el estado físico y funcional de las instalaciones bajo su resguardo; y
- V. Evaluar sistemáticamente el desempeño de los talleristas y personal operativo.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN



Artículo 5.- El Comité de Vigilancia y Conservación es el órgano colegiado encargado de supervisar el funcionamiento del Centro Cultural, integrado por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Director.

Artículo 6.- Son atribuciones del Comité:

- I. Fijar anualmente las cuotas de recuperación por el uso de instalaciones y servicios;
- II. Expedir las normas de seguridad y vigilancia del Centro Cultural; y
- III. Dictaminar sobre la procedencia de actividades que no contravengan el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I: DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 7.- Todo servidor público de la Dirección deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de actos u omisiones que causen deficiencia en la prestación del mismo.

Artículo 8.- Es obligación del personal custodiar la documentación e información bajo su cuidado, impidiendo su uso, sustracción o destrucción indebida.

Artículo 9.- Los servidores públicos deberán observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia e imparcialidad a los usuarios y ciudadanos.

CAPÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Título dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 11.- Las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, según la gravedad de la falta y los antecedentes del infractor.

TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I: DE LOS ALUMNOS Y VISITANTES

Artículo 12.- Son alumnos quienes cuenten con registro interno y credencial vigente para los cursos impartidos en el Centro Cultural.

Artículo 13.- Son derechos de los alumnos:



- I. Recibir la enseñanza conforme a los planes de trabajo autorizados;
- II. Hacer uso de los materiales y equipos asignados para su aprendizaje; y
- III. Ser tratados con respeto y equidad por el personal y talleristas.

Artículo 14.- Son obligaciones de los usuarios y alumnos:

- I. Conservar en buen estado el inmueble y mobiliario del Centro Cultural;
- II. Cubrir puntualmente las cuotas de recuperación establecidas por el Comité; y
- III. Abstenerse de fumar, ingerir bebidas embriagantes o sustancias nocivas dentro de las instalaciones.

CAPÍTULO II: DE LA DISCIPLINA Y ORDEN PÚBLICO

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido el ingreso con alimentos, salvo autorización expresa de la Dirección para casos especiales.

Artículo 16.- Cualquier conducta impropia o indecorosa que ponga en riesgo la integridad de la comunidad será causa de retiro inmediato de las instalaciones.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

CAPÍTULO I: DE LAS INSCRIPCIONES Y REGISTRO

Artículo 17.- El proceso de inscripción a talleres se sujetará a la validación de requisitos y la conformación de un expediente individual para cada alumno.

Artículo 18.- Para el caso de menores de edad, es obligatoria la presentación de la "Carta de Autorización de Uso de Imagen" y el "Formato de Deslinde de Responsabilidad" firmados por el padre o tutor.

CAPÍTULO II: DEL PRÉSTAMO DE ESPACIOS

Artículo 19.- El préstamo del auditorio y aulas para eventos externos requiere solicitud formal por oficio, verificación de disponibilidad en la agenda oficial y firma de responsiva sobre el equipo entregado.

Artículo 20.- El solicitante será responsable civil y administrativamente de los daños ocasionados al inmueble durante el periodo del préstamo.

TÍTULO SEXTO: DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y BIBLIOTECARIA



Artículo 21.- La Dirección coordinará con las instituciones educativas del municipio acciones para fortalecer la formación cívica y ética de la población.

Artículo 22.- El servicio bibliotecario se regirá por los principios de acceso gratuito a la información, promoviendo el fomento a la lectura y la actualización constante del acervo.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 23.- Contra los actos y resoluciones administrativas dictadas en aplicación de este Reglamento, los particulares podrán interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico.

Artículo 24.- La interposición del recurso se sujetará a las formalidades previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chiconcuac.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente ordenamiento.

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!



ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Gobierno Municipal 2025-2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!
Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.



2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC